



*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

<b>1. ÁREA USUARIA</b>				
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL				
<b>2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>				
ADQUISICIÓN DE FILTROS, LUBRICANTES Y OTROS: PARA LA CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO SRV - 25, PLACA EGL-344, COLOR BLANCO.				
<b>3. FINALIDAD PÚBLICA</b>				
El presente proceso busca la adquisición de filtros, lubricantes y otros productos para el mantenimiento de la unidad vehicular, que forman parte de las actividades complementarias dentro de la Unidad de Seguridad Ciudadana del distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.				
<b>4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>				
Asegurar el mantenimiento óptimo y la operatividad de la Camioneta Toyota Hilux Modelo SRV-25, Placa EGL-344, mediante la adquisición de filtros, aceites y otros productos de alta calidad, para poder realizar de las diferentes actividades dentro de la jurisdicción del distrito de Chirinos.				
<b>5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>				
Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Características técnicas (*)
01	FILTRO DE ACEITE COD.REF: 90915YZZD2	UNIDAD	02	- Año del vehículo: 2013 - Modelo del vehículo: SRV - 25 - Placa del vehículo: EGL-344 - COD. REF: 90915YZZD2
02	FILTRO DE AIRE COD.REF: 178010C010	UNIDAD	02	- Año del vehículo: 2013 - Modelo del vehículo: SRV - 25 - Placa del vehículo: EGL-344 - COD. REF: 178010C010
03	FILTRO DE PETRÓLEO COD. REF: 233900L041	UNIDAD	04	- Año del vehículo: 2013 - Modelo del vehículo: SRV - 25 - Placa del vehículo: EGL-344 - COD. REF: 233900L041
04	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALÓN	02	- Año del vehículo: 2013 - Modelo del vehículo: SRV - 25 - Placa del vehículo: EGL-344
05	ACEITE LUBRICANTE SEA 25W-50º PARA MOTOR PETROLERO	GALÓN	03	- Año del vehículo: 2013 - Modelo del vehículo: SRV - 25 - Placa del vehículo: EGL-344
<b>5.1. Transporte y seguros</b>				
los gastos de transporte corren por cuenta del contratista siendo que este es responsable durante el tránsito que el vehículo de transporte cumpla con las características de aislamiento de las condiciones climáticas, condiciones de seguridad y de contar con el personal mínimo necesario para la carga y descarga de los bienes.				
<b>6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR</b>				
<b>6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Contar con Registro Nacional de Proveedores Vigente.</li> <li>➤ Contar con Ruc Activo y Habido.</li> <li>➤ No estar impedido para contratar con el Estado.</li> <li>➤ Pertener al rubro objeto de la contratación.</li> </ul>				





<p><b>6.2. TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Tener CCI vinculado al RUC.</li> <li>➤ Conformidad de ventas de un bien igual o similares al objeto de la contratación y su acreditación.</li> </ul>				
<p><b>7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</b></p> <p><b>7.1. LUGAR:</b> Puesto en calle San Francisco S/N, (Almacén de la Municipalidad Distrital de Chirinos, Provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca).</p> <p><b>7.2. PLAZO DE ENTREGA:</b> La entrega se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.</p>				
<p><b>8. CONFORMIDAD</b></p> <p>La otorgará el responsable del área usuaria de la Entidad: Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.</p>				
<p><b>9. FORMA DE PAGO</b></p> <p>El pago se realizará al 100% del monto contratado, luego de la recepción total y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>Para efectos del pago de las contrataciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de Remisión, la cual deberá ser recepcionada y firmada por el personal del Área de Almacén.</li> <li>- Comprobante de pago emitido por SUNAT.</li> </ul>				
<p><b>10. PENALIDADES</b></p> <p><b>10.1. PENALIDAD POR MORA.</b></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <table border="1" data-bbox="391 817 1085 918"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Penalidad diaria =</b></td> <td style="text-align: center;"><b>F x Plazo</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>0.10 x Monto</b></td> </tr> </table> <p>Donde F tendrá los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: F = 0.40</li> <li>• Plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes: F = 0.25</li> </ul> <p><b>10.2. OTRAS PENALIDADES:</b></p> <p>El Área Usuaría puede prever la aplicación de otras penalidades distintas a la penalidad por mora. Para estos efectos deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad distintas al retraso o mora y la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto, para lo cual, el área usuaria en su calidad de supervisor de la contratación debe levantar un Acta y/u otro documento similar, en la cual deje constancia del incumplimiento, para la respectiva aplicación de la penalidad.</p>	<b>Penalidad diaria =</b>	<b>F x Plazo</b>		<b>0.10 x Monto</b>
<b>Penalidad diaria =</b>	<b>F x Plazo</b>			
	<b>0.10 x Monto</b>			
<p><b>11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b></p> <p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>				
<p><b>12. CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>El contratista está en la obligación de mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha</p>				

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"





**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

información a terceros. Asimismo, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista y todas a fines al servicio recibido y realizado por el contratista.

**13. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN**

El contratista acepta expresamente que no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes u otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario/a o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna

**14. CLAUSULA ANTISOBORNO**

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la prestación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Además, el proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; ii) adoptar técnicas, organizadas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o práctica.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan, serán gestionadas de acuerdo al Capítulo II, Sub Capítulo II, Sub Capítulo III de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y según lo establecido en el Sub Capítulo 3 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

17.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y según lo establecido en el Sub Capítulo 3 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**FIRMA**  
**RESPONSABLE DEL AREA USUARIA**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHIRINOS  
 Ing. Wilmer Salvador Sampedro  
 SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL